REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII | Managua, Jueves 27 de Mayo de 1999 | No.98

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto « Asociación Coordinadora Municipal del Proyecto de ciudades hermanas de Tipitapa (COMPALCIHT).....2304

Estatuto «Asociación Club Activo veinte treinta (20-30) Damas Managua ».....2308

Nacionalizados.....2312

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2314

Acuerdo Interministerial Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Fomento Industria y Comercio.....2322

METROPOLITANA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. (Compañía Nicaragüense)

Balance General.....2323

SECCION JUDICIAL

Subasta.....2324
Títulos Supletorios.....2324
Citación de Procesados.....2327

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION COORDINADORA MUNICIPAL DEL PROYECTO DE CIUDADES HERMANAS DE TIPITAPA (COMPALCIHT) »

Reg. No. 10645 - M. 104113 - Valor C$ 540.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número ochocientos veintidós (822), de la página doscientos ochenta, a la página doscientos noventa y ocho del Tomo III, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION COORDINADORA MUNICIPAL DEL PROYECTO DE CIUDADES HERMANAS DE TIPITAPA (COMPALCIHT).-** Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Mario Sandoval López,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOS (02).- CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Masaya, a las diez de la mañana del diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Ante mi, MARIA DOLORES GOMEZ SANZ, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que expirará el veintiséis de octubre del año dos mil, comparecen los señores: EDUARDO JOSE GAMEZ CUEVAS, casado, oficinista; PAULA ESTRELLA MARIN RAMIREZ, soltera, trabajadora social; BISMARCK JOSE URROZ SOZA, acompañado, técnico en estadística; PEDRO PABLO MIRANDA ESPINOZA, casado, abogado; MODESTO JARQUIN AGUILAR, soltero, agrónomo; LEONCIA ESPINOZA, soltera, ama de casa; y GERMAN DOMINGO ESPINOZA MARTINEZ, casado, profesor; todos mayores y del domicilio de Tipitapa, en tránsito por esta ciudad. Los comparecientes, de con-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

formidad con el Art. 7 de la Ley número 139 «LEY QUE DA MAYOR UTILIDAD A LA INSTITUCION DEL NOTARIADO», manifiestan conocerse de manera personal entre sí y a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para otorgar este acto en el que actúan en sus propios nombres e intereses y en el que de manera conjunta dicen: PRIMERA: CONSTITUCION.- Que han decidido constituir por medio de esta escritura pública una asociación civil sin fines de lucro, de conformidad a la Ley número 147 «LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO», publicada en La Gaceta-Diario Oficial Número ciento dos del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, a la Constitución Política y a las Leyes del país.- SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- La asociación que por este acto se constituye se denominará: ASOCIACION COORDINADORA MUNICIPAL DEL PROYECTO DE CIUDADES HERMANAS DE TIPITAPA la que también se conocerá, de manera abreviada, con las Siglas de COMPALCIHT.- Su domicilio será en la ciudad de Tipitapa, del Departamento de Managua y podrá establecer filiales en cualquier lugar del territorio nacional. La duración de la Asociación es indefinida.- TERCERA: OBJETIVOS.- La Asociación tendrá como objetivo primordial lo siguiente: a) Ser una organización no gubernamental independiente y autónoma. b) Ejecutar con apoyo financiero de ciudades hermanas y grupos de solidaridad en el exterior, proyectos sociales y productivos con trabajo participativo y alternativo; proyectos eficientes y eficaces que respondan a los problemas de los sectores más pobres y necesitados de la comunidad. c) Realizar actividades dirigidas principalmente al análisis, formulación, planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de proyectos de carácter social que beneficien a los sectores urbanos y rurales del Municipio de Tipitapa y resto del país, sin distinción de raza, credo político o religioso. d) Apoyar proyectos productivos que contribuyan a generar fuentes de empleo e ingresos a los sectores más afectados de la comunidad (proyecto de sostenimiento). e) Establecer relaciones de coordinación y cooperación con Organismos No Gubernamentales, Instituciones e Instancias Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales, privadas o públicas que COMPALCIHT considere conveniente para alcanzar sus objetivos. f) Promover el desarrollo comunal de los sectores urbanos y rurales. g) Apoyar la iniciativa de los proyectos comunales que tienen o propongan los grupos poblacionales organizados en su comunidad. h) Mantener y fortalecer las relaciones con los grupos poblacionales, Organismos Estatales, y Organismos no Gubernamentales, en función de apoyar los proyectos comunales. i) Promover el intercambio socio-cultural entre los pobladores de las ciudades hermanas y vecinos de los sectores comunales; urbanos y rurales del Municipio de Tipitapa, pudiendo usar para ello los medios consistentes para la comunicación, publicación y divulgación de revistas, boletines, correspondencia y cualquier otro medio similar que cumpla ese objetivo. j) Promover y apoyar el intercambio comunitario en función de aquellos proyectos que puedan implementarse a nivel Departamental (Salud, Educación, cultura, Deportes, etc.). k) Promover la divulgación por cualquier medio de los fines y logros de la gestión de la Asociacón, con la finalidad de integrar a cualquier persona natural o jurídica que esté interesada en contribuir al desarrollo de los proyectos comunitarios de los sectores del campo y la ciudad. CUARTA: DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.- Los órganos de Dirección, Administración y Control de la Asociación son: a) Asamblea General. b) Junta Directiva c) Dirección Ejecutiva; la composición, competencias y funcionamiento de cada uno de esos órganos se regirá en los Estatutos.- QUINTA: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION.- Los miembros de «COMPALCIHT» se distinguirán por categorías a saber: a) Miembros Activos, que serán los fundadores y los miembros plenos. b) Miembros Honorarios. c) Miembros Colaboradores. La regulación de los mismos se establecerá en los Estatutos. SEXTA: REPRESENTACIÒN LEGAL Y REPRESENTACION PROVISIONAL.- La representación legal de la Asociación corresponde a la Junta Directiva, la cual delegará mediante poder general de administración en la persona del Presidente. Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de tres años, período que se empezará a contar desde la fecha del Decreto de la Asamblea Nacional que otorgue la personalidad jurídica, y, provisionalmente, se integra así: PRESIDENTE, EDUARDO JOSE GAMEZ CUEVAS; VICE PRESIDENTE, PAULA ESTRELLA MARIN RAMIREZ; SECRETARIO, BISMARCK JOSE URROZ SOZA; TESORERO, PEDRO PABLO MIRANDA ESPINOZA; FISCAL, MODESTO JARQUIN AGUILAR; PRIMER VOCAL, LEONCIA ESPINOZA; y SEGUNDO VOCAL, GERMAN DOMINGO ESPINOZA MARTINEZ.- SEPTIMA: OBTENCION DE PERSONALIDAD JURIDICA.- Para efectos de la tramitación de la Personalidad Jurídica de esta asociación se designa y faculta para ello a los compañeros Eduardo José Gámez Cuevas, Presidente y Bismarck José Urroz Soza, Secretario, manera indistinta.- OCTAVA: REGIMEN SUPLETORIO.- La presente Asociación se regirá por el presente acto constitutivo y sus Estatutos, y de manera supletoria por la ley de la materia y las normas del derecho común. NOVENA: (APROBACION DE ESTATUTOS).- DUODECIMA: (APROBACION DE ESTATUTOS SOCIALES). En este estado y en este mismo acto aprueban por unanimidad los Estatutos que regirán la Asociación los cuales establecen lo siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COORDINADORA MUNICIPAL DEL PROYECTO DE CIUDADES HERMANAS DE TIPITAPA. CAPITULO I.** Denonimación, Naturaleza y Domicilio: Artículo.- Uno.- La Asociación se denominará «**Asociación Coordinadora Municipal del Proyecto de Ciudades Hermanas de Tipitapa**» nombre con que serán conducidos sus Proyectos, pudiendo abreviarse «COMPALCIHT». Para fines de presentación, correspondencia o cualquier relación podrá usar la abreviatura «COMPALCIHT». **Artículo. Dos.-** «La Coordinadora Municipal del Proyecto de Ciudades Hermanas de Tipitapa» es una Asociación de carácter civil, autónoma, privada, sin fines de lucro y de interes social. **Artículo. Tres.-** El domicilio de la Asociación es en la ciudad de Tipitapa del Departamento de Managua, que de acuerdo a sus intereses, podrá establecer filiales en cualquier lugar del territorio nacional.- **CAPITULO II OBJETIVOS** Artículo.- Cuatro.- La Asociación tendrá como objetivo primordial lo siguiente a) Ser una organización no gubernamental independiente y autónoma. b) Ejecutar con apoyo financiero de ciudades hermanas y grupos de solidaridad en el exterior, proyectos sociales y productivos con trabajo participativo y alternativo; proyectos eficientes y eficaces que respondan a los problemas de los sectores más pobres y necesitados de la comunidad. c) Realizar actividades dirigidas principalmente al análisis, formulación, planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de proyectos de carácter social que bene-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ficien a los sectores urbanos y rurales del Municipio de Tipitapa y resto del país, sin distinción de raza, credo político o religioso. d) Apoyar proyectos productivos que contribuyan a generar fuentes de empleo e ingresos a los sectores más afectados de la comunidad (proyecto de sostenimiento). e) Establecer relaciones de coordinación y cooperación con Organismos No Gubernamentales, Instituciones e Instancias Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales, privadas o públicas que COMPALCIHT considere conveniente para alcanzar sus objetivos. f) Promover el desarrollo comunal de los sectores urbanos y rurales. g) Apoyar la iniciativa de los proyectos comunales que tienen o propongan los grupos poblacionales organizados en su comunidad. h) Mantener y fortalecer las relaciones con los grupos poblacionales, Organismos Estatales, y Organismos no Gubernamentales, en función de apoyar los proyectos comunales. i) Promover el intercambio socio-cultural entre los pobladores de las ciudades hermanas y vecinos de los sectores comunales; urbanos y rurales del Municipio de Tipitapa, pudiendo usar para ello los medios consistentes para la comunicación, publicación y divulgación de revistas, boletines, correspondencia y cualquier otro medio similar que cumpla ese objetivo. j) Promover y apoyar el intercambio comunitario en función de aquellos proyectos que puedan implementarse a nivel Departamental (Salud, Educación, cultura, Deportes, etc.). k) Promover la divulgación por cualquier medio de los fines y logros de la gestión de la Asociación, con la finalidad de integrar a cualquier persona natural o jurídica que esté interesada en contribuir al desarrollo de los proyectos comunitarios de los sectores del campo y la ciudad. **CAPITULO III ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.- Artículo. Cinco.-** Son Organos de Dirección, Administración y Control de la Asociación Coordinadora Municipal del Proyecto de Ciudades Hermanas de Tipitapa: a) Asamblea General. b) Junta Directiva c) Dirección Ejecutiva. **Artículo. Seis: De la Asamblea General.-** Conforman la Asamblea General los miembros activos los cuales tendrán voz y voto; y los miembros honorarios y colaboradores con voz pero sin voto. Sus reuniones tienen carácter de obligatoriedad para todos sus miembros sin excepción alguna. **Artículo Siete.-** La Asamblea General es la máxima autoridad y organismo de decisión. **Artículo Ocho.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir por cargos a los miembros integrantes de la Junta Directiva para períodos de tres años. Para ser electo a un cargo de la Junta Directiva se deberá llenar como requisito previo el de tener la antigüedad mínima de un año de labor como miembro activo en la Asociación. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para nuevos períodos si su labor da mérito para ello a criterio de la Asamblea General. b) Conocer, aprobar o rechazar el trabajo realizado anualmente por «COMPALCIHT» en sus aspectos generales como: memorias, informes financieros, presupuesto, y plan de trabajo anual que presentará la Junta Directiva. c) Nombrar miembros plenos, a propuesta de la Junta Directiva. d) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés para la asociación. e) Nombrar los miembros honorarios y colaboradores de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva. f) Modificar los Estatutos por propuesta de la Junta Directiva o de un diez por ciento de los miembros activos siempre que la reforma sea contenida en agenda de citación a la asamblea, debiendo enviar copias del proyecto de Reforma a los asociados. g) Determinar la exclusión motivada de los miembros de la Asociación. h) Aprobar la apertura de filial en cualquier lugar del territorio Nacional. i) Nombrar a la persona que deba asumir la vacante permanente en la Junta Directiva. j) Ratificar o reformar el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva para las actividades de cada año. k) Por incapacidad o incumplimiento de lo acordado, los miembros de la Junta Directiva podrán parcial o totalmente, ser reemplazados por acuerdo de la Asamblea General con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros activos. **Artículo Nueve.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones, Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año dentro de los meses de Agosto y Octubre. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en los casos siguientes: a) Cuando lo pida la mayoría absoluta de los cargos de la Junta Directiva. b) A solicitud de la mayoría absoluta de los miembros activos, para tratar asuntos de urgencia o necesarios. **Artículo Diez.-** La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en su caso, se hará por la Junta Directiva con anticipación mínima de ocho dias señalando fecha, hora, lugar y agenda, por medio de carta firmada por el Presidente o Secretario. La Asamblea General Extraordinaria también la podrán convocarlos miembros activos con el quórum establecido en el artículo 9, inciso b), de estos Estatutos. **Artículo Once.-** El Quorum de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se establecerá con la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos; será presidida por el Presidente asistido del Secretario y demás miembros de la Junta Directiva. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **Artículo Doce.-** Si una hora después de la señalada para comenzar la sesión de la Asamblea General no se constituye el quórum establecido, se realizará segunda convocatoria con los mismos requisitos del articulo 10 de estos Estatutos y se llevará a cabo la sesión con los miembros que estén presentes. **Artículo Trece.-** Por regla general las decisiones en Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos, excepto: a) Cuando se trate de la disolución y liquidación de la Asociación. b) Cuando se trate de integrar a miembros plenos. c) Cuando se pretenda reformar los estatutos. En estos casos se requerirá el voto favorable de por los menos las dos terceras partes de los miembros activos. **Artículo Catorce.- De la Junta Directiva.-** La Dirección y Administración de la Asociación y de todas sus actividades corresponde a la Junta Directiva que estará compuesta por siete miembros activos, elegidos por períodos de tres años en Asamblea General por votación de la mitad más uno de sus miembros activos. **Artículo Quince.-** Conforman la Junta Directiva: a) Un Presidente. b) Un Vice-Presidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Dos Vocales. **Artículo Dieciséis.-** La Junta Directiva sesionará seis veces al año ordinariamente y extraordinariamente cuando la mayoría simple de sus miembros lo considere conveniente. La citación se hará por escrito y deberá ser firmada por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva. Si están presentes todos los miembros de la Junta Directiva podrá sesionar por cualquier motivo sin necesidad de previa citación. La Junta Directiva sesionará sin necesidad de citación previa, cuando hubieren acordado reuniones periódicas con determinación de fecha, hora y lugar. **Artículo Diecisiete.-** Habrá quórum en la Junta Directiva con la asistencia de cinco miembros. Las actas las firmarán el Presidente y el Secretario. **Artículo Dieciocho.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Nombrar al Director Ejecutivo del Organismo «COMPALCIHT». b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General. c) Orientar.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

controlar y supervisar el trabajo de la Dirección Ejecutiva del Organismo «COMPALCIHT». d) Elaborar el reglamento Interno de la Junta Directiva y la Estructura Organizativa del Organismo «COMPALCIHT». e) Custodiar el Libro de Actas de la Asamblea General, el libro de Asociados y el Libro de actas de la Junta Directiva. f) Todas las demás atribuciones que se establecen en estos Estatutos. **Artículo Diecinueve.-** La representación legal de la Asociación corresponde a la Junta Directiva la cual delegará mediante poder general de administración en la persona del Presidente. **CAPITULO IV. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA** Artículo Veinte.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser el representante legal de la Asociación por delegación de la Junta Directiva la cual le otorgará poder general de administración que especificará sus facultades. b) Garantizar la buena marcha de la asociación y fiel cumplimiento de la ley, de los Estatutos y de las Resoluciones tomadas legalmente. c) Representar legalmente a la Asociación en el territorio Nacional e internacionalmente e integrarse a organismos Nacionales e Internacionales de apoyo, colaboración e intercambio de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación «Coordinadora Municipal del Proyecto de Ciudades Hermanas de Tipitapa». d) Aceptar, de acuerdo con las leyes de la República, fondos y bienes provenientes del interior y exterior del país que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la identidad y que no contravengan los objetivos del organismo o Asociación. e) Ejercer todas las otras funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva y que le corresponden. **Artículo Veintiuno.-** El Vice-Presidente suplirá en su ausencia o incapacidad al Presidente asumiento la representación legal de la Asociación con iguales facultades. **Artículo Veintidós.-** Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano ordinario de comunicación de la Asociación. b) Autorizar las actas y demás asientos del Libro de Actas y del Libro de Registro de Asociados. c) Librar toda clase de certificaciones en relación con el contenido de dichos libros. d) Firmar las citaciones para las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. e) Ejecutar todas las otras atribuciones que le corresponden y las demás que le encomiende la Junta Directiva. **Artículo Veintitrés.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Controlar el movimiento de los fondos existentes y valores del organismo. b) Verificar que se lleve un sistema de contabilidad adecuado. **Artículo Veinticuatro.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Estar presente en todas las reuniones. b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades de la Junta Directiva. **Artículo Veinticinco.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en caso de falta temporal o definitiva, mientras la Asamblea General no haga reposición correspondiente. b) Ejecutar cualquier actividad que le sea asignada por la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo Veintiséis.-** El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones: a) Responder ante la Junta Directiva por la administración de los programas y proyectos en todas sus etapas. b) Promover la formación permanente del personal. c) Impulsar el acercamiento constante con los beneficiarios de los distintos proyectos en gestión o en ejecución. d) Someter para su aprobación a la Junta Directiva, políticas en Areas Administrativas Financieras. e) Todas las funciones que le encomiende de manera expresa el Presidente y la Junta Directiva. **Artículo. Veintisiete.-** El Presidente suscribirá en nombre de la Asociación contrato de trabajo con el Director Ejecutivo en el que se especificarán todas las condiciones laborales y responsabilidades del mismo. **CAPITULO V. CATEGORIA DE MIEMBROS. Artículo Veintiocho.-** Los miembros de «COMPALCIHT» se distinguirán por categorías a saber: a) Miembros Activos, que serán los fundadores y los miembros plenos. b) Miembros Honorarios. c) Miembros Colaboradores. **Artículo. Veintinueve.-** Son miembros activos: a) Los Miembros Fundadores que son aquellas personas firmantes del Acta constitutiva y que participan en la Asamblea General con voz y voto. b) Los Miembros Plenos que son aquellas personas propuestas a través de la Junta Directiva para su integración que será aprobada por la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes y que tienen voz y voto en la Asamblea. Sólo podrán ser propuestos como miembros plenos las personas que anteriormente hayan sido miembros honorarios o miembros colaboradores. Todos los miembros activos tienen iguales derechos y obligaciones. **Artículo Treinta.-** Son Miembros Honorarios aquellas personas a las que el pleno de la Asamblea les concecede esa categoría en reconocimiento, fortalecimiento y colaboración con «COMPALCIHT», y participan en la Asamblea General con voz pero sin voto. **Artículo Treinta y uno.-**Son Miembros Colaboradores aquellas personas que en forma desinteresada han puesto a disposición de «COMPALCIHT» o han ejecutado actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos. Serán propuestos por cualquier miembro de la Junta Directiva, la que decidirá sobre la concesión de esta categoría. Participan en la Asamblea General con voz pero sin voto. **CAPITULO VI. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CESANTIA DE LOS MIEMBROS: Artículo Treinta y dos.-** Son derechos de los miembros activos: a) Participar en la Asamblea General con voz y voto. b) Elegir y ser electo a los cargos de la Junta Directiva. c) Presentar mociones o sugerencias sobre cualquier aspecto en la Asamblea General. e) A ser informado sobre los avances y problemas de los diferentes proyectos. f) Ser informado de las gestiones para la consecución de financiamiento para los proyectos de desarrollo social y los de carácter productivo. g) Participar en eventos sociales o culturales organizadas por COMPALCIHT». **Artículo Treinta y tres.-** Son obligaciones de los miembros activos: a) Cumplir y velar por la observación de los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Ejecutar con responsabilidad las tareas y trabajos encomendados. c) Asistir a la Asamblea General. d) Comunicar con tiempo a la Asociación los motivos que pueden causar inasistencia o incumplimiento de las tareas asignadas. e) Mantener informado a la Asociación sobre los problemas que observe en determinado proyecto. f) Contribuir a consolidar los lazos de solidaridad con las diferentes delegaciones, brigadas o cooperantes que nos inviten o residan en nuestro Municipio. g) No realizar actividades que perjudiquen el nombre y funcionamiento de «COMPALCIHT». **Artículo Treinta y cuatro.-**Los Miembros Honorarios y Colaboradores tienen derecho a participar con voz, pero sin voto, en las Asambleas Generales y a integrarse como miembros plenos después de acreditar un año en la categoría y ser aceptado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, de conformidad a estos Estatutos. Su principal obligación es la de participar con voz en la Asamblea General.- **Artículo Treinta y cinco.-** El derecho a ser miembro se pierde por: a) Renuncia expresa verbal o por escrito ante la Junta Directiva. b) Por resolución de la Asamblea General si el miembro realizare activi-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dades que perjudiquen el nombre y funcionamiento de «COMPALCIHT», a propuesta de la Junta Directiva. c) Por muerte. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO Artículo Treinta y seis.-** Constituye el patrimonio de la Asociación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título que no desnaturalice los fines de la Asociación. **Artículo Treinta y siete.-** «COMPALCIHT», para su administración y cumplimiento de sus objetivos, podrá recibir donaciones y contribuciones económicas de personas naturales o jurídicas, Instituciones u organismos, ya sean éstos de orden nacional o internacional de acuerdo con las leyes que regulan la materia. **Artículo. Treinta y ocho.-** Como persona jurídica, «COMPALCIHT» podrá vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencia, legados o donaciones, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás acto jurídicos que sean necesarios a sus objetivos y de acuerdo con la ley. **Artículo. Treinta y nueve.-** Para el registro de las operaciones contables, se utilizará el sistema de partida doble y en los libros señalados por la ley, pudiendo optar por sistemas o métodos de contabilidad mecanizada. **CAPITULO VIII. DEL SELLO O DISTINTIVO DE LA ASOCIACION Artículo Cuarenta.-** Para seguridad de los documentos que expida la Asociación, inclusive la correspondencia que despache a través de las personas autorizadas para ello y para darle carácter oficial, se hará uso de un sello que tendrá en su interior la siguiente descripción: «De forma ovalada horizontal, conteniendo en la parte central del sello el mapamundi y a su alrededor la leyenda «Asociación Coordinadora Municipal del Proyecto de Ciudades Hermanas de Tipitapa» cuyas siglas serán «COMPALCIHT», Managua, Nicaragua. **CAPITULO IX DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Cuarenta y uno.-** «COMPALCIHT», tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes. b) En cualquier caso que de conformidad con la ley procediere la disolución. **Artículo Cuarenta y dos.-** Disuelto y liquidado el organismo «COMPALCIHT» proceder a la entrega y distribución de los bienes al Organismo o Institución que el pleno de la Asamblea General decida, mediante acta notarial que describirá los bienes muebles, inmuebles y demás recursos económicos. **CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo Cuarenta y tres.-** Con el fin de auxiliar a la Junta Directiva en el desarrollo de las distintas tareas y actividades de la Asociación, la Junta Directiva podrá conformar los comités de trabajo que considere necesarios, pudiendo ser ellos: de Afiliación, Propaganda, Relaciones Internacionales. Los comités de trabajo en su funcionamiento se regirán por su respectivo reglamento. **Artículo Cuarenta y cuatro.-** Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y sometido para su aprobación a la Asamblea General. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, la Notaria, instruí acerca del objeto, valor y transcendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, de las renuncias implícitas y explícitas que en concreto hacen así como de la necesidad del correspondiente testimonio y su inscripción en el Registro competente.- Leída que fue por mi, la Notaria, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme y firman todos conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) EGámez.- (f) Paula Marín Ramirez.- (f) BUrrozS.- (f) PMirandaE.- (f) ilegible.-(f) L. Espinoza.- (f) Grampinoz.- (f) MDGómezS.- Pasó ante mi del frente del folio número cinco al reverso del número once de mi Protocolo número Tres que llevo durante el corriente año, y a solicitud del señor EDUARDO JOSE GAMEZ CUEVAS, libro este segundo testimonio, compuesto de siete hojas útiles que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Masaya a las once de la mañana del trece de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-

Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. Eduardo José Gómez Cuevas en su carácter de Presidente de la Asociación, el día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo ochocientos veintidós (822), de la página doscientos ochenta y ocho, a la página doscientos noventa y ocho del Tomo III, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones.- Managua, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS «ASOCIACION CLUB ACTIVO VEINTE TREINTA (20-30) DAMAS MANAGUA»

Reg. No. 727 - M. 139915 Valor C$ 540,.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (1253).- De la página Setecientos siete a la página Setecientos dieciséis, del Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:»ASOCIACION CLUB ACTIVO VEINTE TREINTA (20-30) DAMAS MANAGUA». Conforme autorización de Resolución del día once de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día trece del mes de Enero de mil noveceintos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CLUB ACTIVO VEINTE-TREINTA (20-30) DAMAS MANAGUA"CAPÍTULO PRIMERO.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DE LA NATURALEZA DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Primero: Nombre. Esta Asociación girará bajo el nombre social de "Asociación Club Activo Veinte-Treinta Damas Managua". Artículo Segundo: Domicilio. El domicilio de esta Asociación es la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, y podrá establecer oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua, siempre y cuando sea acordado en Sesión Ordinaria por las dos terceras partes de las Asociadas presentes. Artículo Tercero: Duración. Esta Asociación por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido. Artículo Cuarto: Finalidades. La "Asociación Club Activo Veinte-Treinta Damas Managua" persigue los siguientes objetivos: a. Formar líderes en la comunidad; b. Servir a la comunidad en especial a la niñez; c. Desarrollar la amistad y promover la confraternidad; d. Fomentar los más altos principios humanos, morales y cívicos. Artículo Quinto: Medios. Para llevar a cabo tales objetivos, la organización podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, obtener dinero en préstamos, hipotecar, gravar y pignorar bienes muebles o inmuebles, dar garantías, sean éstas reales, personales, prendarias o de cualquier otra naturaleza, previo acuerdo de la mayoría del Consejo de Directoras y en general efectuar cualquier acto jurídico que no sea mercantil ni tenga fines de lucro, cuya finalidad sea la consecución de los objetivos señalados en el Artículo Cuarto.CAPITULO SEGUNDO. PATRIMONIO. Artículo Sexto: Para el sostenimiento de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua, las Asociadas aportarán una contribución voluntaria mensualmente. Igualmente se podrán recibir donaciones de personas naturales y jurídicas, Instituciones u Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros. También se podrá recibir herencias, legados, usufructos o cualquier otro ingreso que se reciba por vía lícita de manera no prevista en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua. Artículo Séptimo: Símbolo. El emblema de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua será una sierra circular dorada que circunscribe un reloj de arena en azul y dorado sobre fondo blanco y que ostenta la leyenda ACTIVO VEINTE - TREINTA (20-30) INTERNACIONAL en letras doradas sobre fondo rojo. Los colores oficiales de la Asociación Club Activo Veinte - Treinta (20-30) Damas Managua serán: rojo, azul y dorado. Los lemas de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua serán: "La juventud para ser servida debe servir" y "El hombre nunca se enaltece tanto como cuando se arrodilla para ayudar a un niño". La Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua y sus sedes tienen la obligación de proteger y asegurar el nombre de la Asociación ACTIVO VEINTE-TREINTA (20-30).CAPITULO III. DE LAS ASOCIADAS.Artículo Octavo: Clases. Las Asociadas pueden ser de seis categorías: Activas, Activas Mayores, Ex-activas, Vitalicias, Honorarias y Sin Limitación de Presencia. Artículo Noveno: Asociadas Activas. Los requisitos para ser Asociada Activa de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua son los siguientes: a. Ser mujer entre veinte y cuarenta años de edad; b. Tener buena formación moral y reputación; c. Estar dedicada a alguna profesión o actividad honesta. La solicitud para ser Asociada Activa seguirá el trámite establecido en el Reglamento Interno del Club. Artículo Décimo: Asociadas Activas Mayores. La Asociada Activa Mayor será aquella Asociada Activa que haya cumplido los cuarenta años de edad, o en el caso de estar ocupando un cargo de elección o de automática sucesión a éste, cuando termine su período respectivo, reciba por sus méritos el voto favorable tanto de las dos terceras partes del Consejo de Directoras, así como de las dos terceras partes de la Asamblea Ordinaria de Asociadas de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua. Artículo Décimo Primero: Asociadas Ex-Activas. Tendrá la calidad de Asociada Ex-Activa: a. La Asociada Activa que cumpla siete años de servicio dentro de la Asociación y reciba el voto favorable de dos terceras partes del Consejo de Directoras, así como de las dos terceras partes de la Asamblea Ordinaria de Asociadas; b. La Asociada Activa que cumpla los cuarenta años de edad y tenga un mínimo de siete años de servicio dentro de la Asociación; c. La Asociada Activa Mayor que se hubiere desempeñado como Asociada Activa o Activa Mayor por un total mínimo de diez años. Dicha Asociada no podrá estar ocupando ningún cargo directivo dentro de la Asociación, ni tener obligaciones financieras pendientes. Dicha calidad será otorgada por la Asociación Nacional a solicitud de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua. Artículo Décimo Segundo: Asociadas Vitalicias. Tendrá la calidad de Asociada Vitalicia en la Asociación la Asociada Activa que se hubiere desempeñado como Presidente Internacional. Éstas Asociadas podrán hacer uso de su derecho a emitir votos en la Asamblea de la Convención Internacional, siempre y cuando estén inscritos, en la Asociación Nacional y la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua. Artículo Décimo Tercero: Asociada Sin Limitación Presencia. La calidad de Asociada Sin Limitación de Presencia deberá solicitarse al Consejo de Directoras por la Asociada Activa en situación idónea con su respectiva organización, que cambie de residencia a un área donde no exista ninguna Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30). Queda entendido que al organizarse una Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) en el área de residencia de la Asociada Sin Limitación de Presencia ésta deberá incorporarse y activarse en esa Asociación de su domicilio. Artículo Décimo Cuarto: Asociadas Honorarias. Tendrá la calidad de Asociada Honoraria, la persona que en razón de los servicios meritorios prestados a una Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30), a la comunidad o al país le sea otorgada tal distinción por la Asociación. CAPÍTULO CUARTO. **DERECHOS Y DEBERES**.Artículo Décimo Quinto: Obligaciones de las Asociadas Activas. Las Asociadas tendrán las siguientes obligaciones: a. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos y decisiones de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua; b. Participar activamente en las actividades de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua; c. Mantener un promedio trimestral mínimo de sesenta (60) por ciento de asistencia a las reuniones de su asociación; d. Asistir asiduamente a las reuniones de la Asociación Nacional; e. Pagar puntualmente las cuotas que establezca la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua. Artículo Décimo Sexto: Derechos de las Asociadas Activas. Las Asociadas Activas tendrán derecho a: a. Ostentar públicamente su calidad de Asociada de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua; b. Ejercer su derecho a voz y voto de conformidad con el Estatuto de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua; c. Aspirar a desempeñar los cargos de elección existentes en

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua; d. En general todos los demás derechos que establezca éstos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Décimo Séptimo: Derechos y Obligaciones de las Asociadas Activas Mayores. Tendrán todos los derechos y obligaciones de las Asociadas Activas, con la excepción de poder ocupar cargos de elección en la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua, así como servir como delegado o representante de su sede ante la Asociación Nacional o la Convención Internacional. Artículo Décimo Octavo: Obligaciones de Asociadas Ex-Activas. Las Asociadas Ex-Activas tendrán las siguientes obligaciones: a. Brindar su ayuda y asesoría, en la medida de sus capacidades a la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua para desarrollar los principios y objetivos de la Asociación; b. Honrar a la Asociación desarrollando sus actividades particulares y profesionales en concordancia con los principios cívicos y morales que ésta organización promueve; c. Todos los demás que les confiera el Estatuto de la Asociación Club Activo Veinte - Treinta (20-30) Damas Managua. Artículo Décimo Noveno: Derechos de Asociadas Ex-Activas. Las asociadas Ex – Activas tendrán los siguientes derechos: a. Ostentar públicamente su calidad de Asociada Ex-Activa de la Asociación; b. Asistir a las reuniones de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua donde solo tendrá derecho a voz; c. Asistir a todas las actividades que organice la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua cumpliendo con los mismos requisitos exigidos para una Asociada Activa. Artículo Vigésimo: Derechos y Obligaciones de la Asociada Vitalicia. La Asociada Vitalicia tendrá todos los derechos, privilegios de una Asociada Activa, más estará exento del pago de cuotas ordinarias de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua. La Asociada Vitalicia podrá ocupar cargos de elección cuando cumpla con los requisitos de edad de una Asociada Activa. Artículo Vigésimo Primero: Derechos y Obligaciones de la Asociada Sin Limitación de Presencia. Las Asociadas Sin Limitación de Presencia no tendrán obligaciones para con la organización a que pertenecen y no tendrán que pagar cuota alguna. Queda entendido que al organizarse una Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) en el área de residencia de la Asociada Sin Limitación de Presencia ésta deberá incorporarse y activarse como Asociada Activa en esa Asociación de su domicilio y pagar la cuota correspondiente de su Asociación. La Asociada Sin Limitación de Presencia, mientras ostente esta calidad de Asociada, no tendrá derecho a voto ni podrá aspirar a un cargo de elección dentro de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua. Artículo Vigésimo Segundo: Derechos y Obligaciones de Asociadas Honorarias. La Asociada Honoraria no tendrá obligaciones. Sus derechos se limitan a la asistencia y la oportunidad de expresar su opinión en las actividades de su organización o la Asociación Nacional. **CAPÍTULO V. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.** Artículo Vigésimo Tercero: La Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua estará gobernado por una Asamblea General de Asociadas y por un Consejo de Directoras. Artículo Vigésimo Cuarto: De la Asamblea General de Asociadas. La Asamblea General de Asociadas es el Órgano Supremo de la Asociación y estará integrada por todas las Asociadas de la organización, haciendo quórum legal con la mitad más uno de las Asociadas Activas. Si en el día, hora y lugar expresados no pudiere verificarse la sesión por falta de quórum o por cualquier otra causa. tal sesión se verificará en el día, hora y lugar que señalare el Consejo de Directoras, y entonces se verificará la sesión con el número de Asociadas presentes. Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones. La Asamblea General de Asociadas tendrá las siguientes atribucione. : a. Elegir a los miembros del Consejo de Directoras ; b. Remover y sustituir al Consejo de Directoras en los casos señalados en estos Estatutos; c. Elegir las delegadas que representarán a la organización en las Convenciones o en cualquier otra reunión Nacional o Internacional; d. Elegir y proponer candidatas a las distintas categorías de Asociadas establecidas en el artículo ocho de éstos Estatutos, al igual que conocer sobre las renuncias de éstas; e. Aprobar los distintos proyectos y su presupuesto presentados por el Consejo de Directoras; f. Aprobar y ratificar las cuotas de admisión, las mensuales y las extraordinarias, establecidas por el Consejo de Directoras; g. Aprobar o improbar los Estados financieros de la Asociación que presenté el Tesorero; h. Disolver la Asociación; i. Decidir sobre la reforma de estos Estatutos; j. Tomar cualquier otra decisión no prevista en éstos Estatutos. Artículo Vigésimo Sexto: Resoluciones. La Asamblea General de Asociadas necesitará el voto de la mayoría simple de las Asociadas Activas asistentes para tomar las resoluciones establecidas en los incisos: a, c, d, e, f, g, j del artículo anterior. Se requerirá dos tercios de los votos del total de las Asociadas Activas para tomar las resoluciones señaladas en los incisos b, i del artículo anterior y la unanimidad de votos de las Asociadas Activas para el inciso h del artículo anterior, siempre que tal resolución se tome en Sesión Extraordinaria reunida para tal efecto y solicitada por la Asamblea General en Sesión Ordinaria. Artículo Vigésimo Séptimo: De las Reuniones. Sesiones Ordinarias: La Asamblea General de Asociadas se reunirá ordinariamente los Jueves de cada semana, a las siete y media de la noche en el lugar designado por el Consejo de Directoras, debiendo ser notificadas por escrito las Asociadas, señalando el lugar, hora, día y orden del día. Esta notificación se hará con tres días de anticipación. En caso de que la fecha de alguna reunión coincida con un día feriado o existiese alguna razón para celebrar la sesión en fecha distinta a la usual, el Consejo de Directoras deberá designar la fecha y hora de la sesión como lo juzgue más conveniente. La elección del Consejo de Directoras de la Asociación se hará la segunda semana de Junio de cada año en Sesión Ordinaria de la Asamblea General.- Sesiones Extraordinarias: El Consejo de Directoras podrá citar a la Asamblea General para Sesiones Extraordinarias por escrito señalando el lugar, hora, día y asunto a tratar, con cinco días de anticipación, siempre que así lo pidan cinco Asociadas o tres miembros del Consejo de Directoras, expresando en la petición el motivo o causa por la que la solicitan. En éstas reuniones se tratarán únicamente aquellos asuntos que originaron la petición debiendo expresarse dichas causales en la citación respectiva.- En la Acta de cada Sesión Ordinaria se nominará a los miembros que estuvieron presentes, siendo el Acta firmada únicamente por la Presidenta y la Secretaria del Consejo de Directoras. Artículo Vigésimo Octavo: Del Consejo de Directoras. El Consejo de Directoras es el órgano ejecutivo de la organización y está compuesto de: una Presidenta, una Vice-Presidenta, una Tesorera y una Secretaria. Los miembros de este Consejo de Directoras durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

para nuevos períodos consecutivos. La secretaria será escogida por la Presidenta entre las Asociadas Activas de la Asociación. Artículo Vigésimo Noveno: Atribuciones. El Consejo de Directoras tendrá las siguientes atribuciones: a. Hacer efectivos los acuerdos de la Asamblea General de Asociadas ; b. Citar por Secretaria a las Asociadas para las reuniones de la Asamblea General; c. Crear Comités conforme a la naturaleza de la Asociación para realizar los fines de la Asociación y proceder al nombramiento de las Asociadas que deban integrarlos; d. Administrar los fondos y los bienes de la Asociación; e. celebrar todo tipo de convenios y acuerdos, ya sean nacionales e internacionales; f. Otorgar poderes de toda clase a uno o más Asociadas de la Asociación, para realizar a nombre de éste cualquier acto jurídico; g. Presentar al cierre del año fiscal los Estados Financieros al Ministerio de Gobernación; h. Establecer las cuotas de admisión, las mensuales y las extraordinarias. Estas últimas deberán ser ratificadas por la Asamblea General en su próxima Sesión Ordinaria; i. Proponer candidatas a las distintas categorías de Asociadas; j. Suspender a las Asociadas que incurran en cualquiera de las faltas citadas en el artículo treinta y nueve de éstos Estatutos; k. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas conforme éstos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; l. Cualquier otra atribución que le sea asignada por la Asamblea General de Asociadas. Artículo Trigésimo: Procedimiento de elección del Consejo de Directoras. La Asamblea General nombrará un Comité de Proposición de Candidatas, compuesto de tres miembros, el que se encargará de nominar las candidatas para los cargos directivos de la Asociación. Éste Comité será nombrado tres semanas antes de la sesión anual señalada en el artículo veinticinco y se propondrá una semana antes de su elección dos candidatos para cada cargo del Consejo de Directoras. La votación para elegir a los miembros del Consejo de Directoras será secreta y se efectuará en la Sesión Anual, bastando la mayoría simple de las Asociadas Activas presentes de acuerdo al artículo veinticuatro de éstos Estatutos para su validez. Artículo Trigésimo Primero: Toma de Posesión. Las Directoras electas tomarán posesión de sus cargos, asumiendo los deberes respectivos, en la primera Sesión Ordinaria del mes de Julio de cada año y termina el treinta de Junio del año siguiente. Artículo Trigésimo Segundo: De las Reuniones y Resoluciones del Consejo de Directoras. El Consejo de Directoras celebrará sesiones regulares, cuando lo creyere conveniente, en el día o días que la Presidenta designe. Estas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez al mes. La Presidenta puede llamar a Reunión Extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo veintisiete. Artículo Trigésimo Tercero: De las Vacantes. Una vacante temporal en el Consejo de Directoras, será suplidas por aquella persona designada por el acuerdo de la mayoría de votos del mismo Consejo. Las vacantes definitivas en el Consejo de Directoras serán suplidas por la Asamblea General de Asociadas, y servirán dicho cargo por el resto del período. Artículo Trigésimo Cuarto: De la Presidenta. La Presidenta del Consejo de Directoras tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación con facultades de un Apoderado General de Administración y Generalísimo en lo que el Consejo de Directoras le señale, tanto en Nicaragua como fuera de ella. Además, presidirá las sesiones de la Asamblea General de Asociadas y las del Consejo de Directoras, y tendrá todas las obligaciones y derechos inherentes a su cargo. La Presidenta deberá firmar las Actas de cada Sesión Ordinaria. En los casos para los que se requiera mayoría simple, si hubiere empate en las dos primeras votaciones, este será decidido por el doble voto que en este caso tendrá la Presidenta en Funciones. Artículo Trigésimo Quinto: De la Vice-Presidenta. La Vice-Presidenta ejercerá las funciones de la Presidenta en su ausencia, y desempeñará los otros deberes que ordinariamente competen a esta clase de cargo. Artículo Trigésimo Sexto: De la Secretaria. Serán sus obligaciones: a. Citar a los miembros de la Asociación y a los del Consejo de Directoras, para Sesiones Ordinarias o Extraordinarias; b. Llevar un Libro de Actas y de Asociadas; c. Registrar las Actas de cada Sesión Ordinaria y Extraordinaria en el correspondiente libro; d. Hacer los informes requeridos por la Asociación; e. Notificar la suspensión de membrecía a una Asociada Activa cuando haya sido decidida en Sesión Ordinaria por la mitad más uno de las Asociadas Activas presentes; f.Firmar las Actas de cada Sesión Ordinaria junto con la Presidenta; g. Ser órgano de comunicación entre la Asamblea General de Asociadas y el Consejo de Directoras; h. Desempeñar los demás deberes que ordinariamente competen a este cargo.Artículo Trigésimo Séptimo: De la Tesorera. La Tesorera estará obligado a llevar un Libro Diario y un Libro Mayor. Deberá cobrar con puntualidad las cuotas o cualquier otra deuda que tengan las Asociadas con la Asociación, anotando debidamente los ingresos en su libro y depositándolos, posteriormente, en el banco. Es obligación de la Tesorera pagar todas las cuentas de la Asociación, previa autorización del Consejo de Directoras, sin demora. Todos los pagos deben hacerse por medio de cheques, autorizados bajo firmas mancomunadas de dos Asociadas, que serán la Presidenta y la Tesorera. La Tesorera tendrá que elaborar los Estados de Resultados y Balance General para su posterior presentación al Ministerio de Gobernación, al igual que rendir un informe mensual al Consejo de Directoras y a realizar los demás actos que sean acostumbrados para esta clase de cargo. CAPÌTULO VI. DE LOS COMITÉS Articulo Trigésimo Octavo: Con el fin de coordinar y gestionar la ejecución de acciones que resulten de las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Directoras, se conformarán los siguientes Comités: de Asistencia, de Proyectos, de Recaudación de Fondos, de Casa, de Asuntos Internos, de Camaradería, de Membrecía, de Publicidad y de Finanzas, sin detrimento de conformar otros Comités si el caso lo amerita, previa reforma del presente artículo. Estos Comités serán integrados voluntariamente. Las funciones de estos Comités así como sus obligaciones se establecerán en el Reglamento Interno de la Asociación. CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES. Artículo Trigésimo Noveno: De las Faltas. Serán consideradas como faltas: a. La mala conducta de las Asociadas dentro o fuera de la Asociación, perjudicando el nombre de la Asociación Activo Veinte -Treinta (20 – 30); b. Si materialmente no muestra interés por las actividades de la Asociación; c. La ausencia a tres sesiones consecutivas sin justificación o aviso; d. Si su porcentaje de asistencia a las sesiones son menor a un sesenta por ciento en tres meses; e. Si se atrasa tres meses en su cuota; f. Falta de asistencia o asistencia retrasada a cualquier sesión. Artículo Cuadragésimo: De las Sanciones. Cualquiera de las faltas señaladas anteriormente será penada con suspensión definitiva, excepto los casos de los incisos d, e y f para los que habrá suspensión temporal de tres meses para el inciso d, suspensión hasta el pago de sus obligaciones para el inciso e, y multa únicamente para el inciso f. La solicitud de suspensión de una

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Asociada puede provenir de cualquiera Asociada, comité o directora, no importando de donde provenga la solicitud de suspensión, ésta deberá contener las razones por las cuales se pide la cancelación de membresía. La solicitud deberá presentarse al Consejo de Directoras para estudio y votación en la siguiente sesión ordinaria, siendo indispensable que exista quórum, siendo suficiente la mitad más uno de las Asociadas Activas presentes. CAPÍTULO OCTAVO. DEL REGLAMENTO.Artículo Cuadragésimo Primero: La Asamblea General de Asociadas en Sesión Extraordinaria convocada al efecto, emitirá un Reglamento Interno de éstos Estatutos. CAPÍTULO NOVENO. DISPOSICIONES FINALES. Artículo Cuadragésimo Segundo: Toda reforma a los presentes Estatutos debe ser aprobada en el seno de la Asamblea General de Asociadas para luego ser aprobada por el Poder Ejecutivo. Artículo Cuadragésimo Tercero: De la Disolución. La Asociación podrá disolverse: a. Por las causas que señale la Ley competente sobre Asociaciones Civiles sin fines de lucro; b. Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, en concordancia con los artículos veinticinco y veintiséis de los presentes Estatutos. Artículo Cuadragésimo Cuarto: En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General de Asociadas nombrará una Comisión Liquidadora y designará de su seno a los miembros, todo de acuerdo con lo establecido por la Ley y el presente Estatuto. Artículo Cuadragésimo Quinto: La Comisión Liquidadora tendrá las siguientes funciones: a. Hacer inventario de los activos de la Asociación; b. Exigir cuentas de la Administración a las personas que hayan manejado intereses de la Asociación; c. Cobrar judicial y extrajudicialmente los créditos activos, recibir importe y otorgar los correspondientes finiquitos; d. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución ; e. Liquidar y cancelar las cuentas de la Asociación con terceros; f. Cerrar las cuentas que la Asociación tuviese en cualquier institución bancaria; g. Después de la liquidación, las posesiones y bienes que pertenecían a la Asociación serán distribuidos entre las Asociaciones que tienen fines y objetivos similares a la Asociación Club Activo Veinte-Treinta (20-30) Damas Managua, de conformidad con lo establecido en la escritura Constitutiva y los presentes Estatutos.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (1253), de la página Setecientos siete a la página Setecientos dieciséis, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López Director de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 3244 - M. 427388 - Valor C$ 120.00

RESOLUCION No. 1762

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **JUAN ALBERTO GAVIDIA CHAVEZ,** mayor de edad, casado, Vendedor, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quien nació el día dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, en Pallatanga, Provincia de Chimborazo, República de Ecuador, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **JUAN ALBERTO GAVIDIA CHAVEZ,** ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **JUAN ALBERTO GAVIDIA CHAVEZ,** ha demostrado el vínculo que le une a su cónyuge de nacionalidad nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Ecuatoriana de origen, de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua, y los Artos. 7 y 8 inciso b) de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en carácter de nacionalidazado al señor **JUAN ALBERTO GAVIDIA CHAVEZ,** de origen Ecuatoriano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **JUAN ALBERTO GAVIDIA CHAVEZ,** gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano,** Director General de Migracion y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 3245 - M. 369198 - Valor C$ 120.00

RESOLUCION No. 1609

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la joven **LORENA GUADALUPE REYES,** mayor de edad, soltera, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Chinândega, República de Nicaragua, nacida el día doce de Enero de mil novecientos setenta y siete, en la República de El Salvador, ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la joven **LORENA GUADALUPE REYES,** ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional por el período de doce años.

TERCERO: Que en forma expresa, ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, conservando su Nacionalidad Salvadoreña de origen, tal y como lo establece nuestra Constitución Política y la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la joven **LORENA GUADALUPE REYES,** de origen Salvadoreña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la joven **LORENA GUADALUPE REYES,** gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondiente a los nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente para los fines de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano,** Director General de Migracion y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado,** Ministro de Gobernación.

Reg. No. 3246 - M. 369197 - Valor C$ 120.00

RESOLUCION No. 1624

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **JUAN AMAYA MEJIA,** mayor de edad, soltero, del domicilio de Chinandega, República de Nicaragua, con Cédula Registro Número 020583092, nacido en la República de El Salvador, el catorce de Enero de mil novecientos treinta y nueve, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, formal solicitud de la Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **JUAN AMAYA MEJIA,** ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, así como haber demostrado su afecto al mismo.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a la Nacionalidad Salvadoreña de origen, tal y como lo establece la Constitución Política y la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **JUAN AMAYA MEJIA,** de origen Salvadoreño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **JUAN AMAYA MEJIA,** gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses en base al Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente para los fines de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano,** Director General de Migracion y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado,** Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 2899 - M. 134214 - Valor C$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, en carácter de Gestor Oficioso de Priceline.com LLC, de nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

«PRICELINE»

Clase (39)
Presentada: 27 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad de Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2898 - M. 134218 - Valor C$ 720.00

Dr. Hernan Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Clase (41)
Presentada: 04 de Septiembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad de Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2922 - M. 30711 - Valor C$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodriguez, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES INTERNICA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

«DELTA KING»

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE PESCA, PROCESAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, EMPAQUE, VENTA Y EXPORTACION DE CAMARONES Y OTROS PRODUCTOS DEL MAR.

Presentada el: 08 de Febrero de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2907 - M. 134219 - Valor C$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TELETUBBIES»

Clase (28)
Presentada: 04 de Septiembre de 1998
Opóngase.
Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2906 - M. 134224 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Hernan Estrada Santamaría, Apoderado de COSMOAGRO LTD, de nacionalidad Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«COSMO-FOLIAR»

Clase (01)
Presentada: 25 de Marzo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2905 - M. 134225 - Valor C$ 90.00

Dr. Hernan Estrada Santamaría, Apoderado de ESCADA AG, de nacionalidad Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ESCADA»

Clase (09)
Presentada: 11 de Mayo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2904 - M. 134220 - Valor C$ 90.00

Sra. Luisa Amanda Madrigal, Nicaragüense, personalmente solicita Registro de Marca de Servicio:

«BTC»

Clase (42)
Presentada: 2 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2903 - M. 283664 - Valor C$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de ESCADA AG, de nacionalidad Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (09)
Presentada: 11 de Mayo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2902 - M. 134215 - Valor C$ 90.00

Sra. Luisa Amanda Madrigal, de nacionalidad Nicaragüense, en su carácter personal, solicita Registro de la Marca de Comercio:

«BTC DE NICARAGUA»

Clase (09)
Presentada: 02 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2900 - M. 368688 - Valor C$ 720.00

Dr. Ernesto Castillo Guerrero, Apoderado de MEYKOS, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MEYKOS
SUPERFARMACIAS

Clase (05)
Presentada: 27-Marzo-1998
Opóngase.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2944 - M. 131758 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GALLITO CHOKODIP

Clase (30)
Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00561
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2943 - M. 131759 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GALLITO FIESTA MEZCLA

Clase (30)
Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00554
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2942 - M. 131760 - Valor C$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de LABORATORIOS ARSAL, S.A., de República de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NOGESTAL

Clase (5)
Presentada: 21 de Octubre de 1998.- Expediente: 98-03934
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2941 - M. 131757 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GALLITO YUZY

Clase (30)
Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00560
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2940 - M. 131756 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GALLITO MELOS

Clase (30)
Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00556
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2939 - M. 131750 - Valor C$ 720.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad SEGA ENTERPRISES, LTD, originaria de Japón, solicita Registro de la Marca de Fábrica:

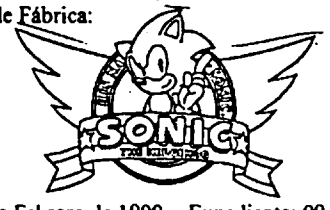

Clase (9)
Presentada: 17 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00473
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2938 - M. 131751 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BONNIES

Clase (30)
Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00562
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2937 - M. 131752 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLAUTAS GALLITO

Clase (30)
Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00559
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2936 - M. 131753 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SUEÑOS GALLITO (GALLITO DREAMS)

Clase (30)
Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00557
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2935 - M. 131754 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GALLITO NOTICIAS (GALLITO NEWS)

(LOS TERMINOS NOTICIAS Y NEWS NO SE REIVINDICAN)

Clase (30)
Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00558
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2934 - M. 131755 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GALLITO MILENIO (GALLITO MILLENIUM)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(LOS TERMINOS MILENIO Y MILLENIUM NO SE REIVINDICAN)

Clase (30)
Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00555
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2933 - M. 131763 - Valor C$ 90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, en carácter de Apoderado de la Sociedad F. HOFFMAN LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«BARNIZ PARA LAS UÑAS» CASO RAN 4450/51

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2932 - M. 131764 - Valor C$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad AMERICAN CYANAMID COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«AGENTES ANTITUMORIGENOS» CASO 27.118

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 2947 - M. 131761 - Valor C$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de LABORATORIOS ARSAL, S.A., de República de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AQUAMAR

Clase (5)
Presentada: 21 de Octubre de 1998.- Expediente: 98-03933
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez. Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2946 - M. 131762 - Valor C$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad MEDERER GmbH, de Alemania, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«CARAMELO-JUGUETE» CASO 808/97-TF

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Abril 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 2945 - M. 131749 - Valor C$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad SEGA ENTERPRISES, LTD, originaria de Japón, solicita Registro de la Marca de Fábrica:

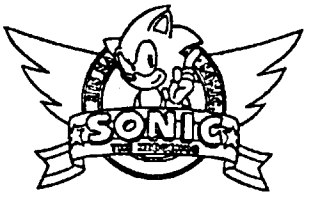

Clase (28)
Presentada: 17 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00474
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 3001 - M. 048918 - Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«COMPOSICIONES CUATERNARIAS DE AMONIO»
CASO PC 9425KSR/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3000 - M. 048917 - Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«LACTAMAS E IMIDAS HETEROCICLICAS DE ARALQUILO Y ARALQUILIDENO»
CASO PC 9551ABTC/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2998 - M. 048915 - Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADOS DE 6-FENILPIRIDIL-2-AMINA»
CASO PC 9682AKXD/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2999 - M. 048916 - Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADO DE ACIDO ARILSULFONILAMINO HIDROXAMICO»
REF: PC 9548AGXB/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3002 - M. 048919 - Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación RHONE POULENC AGROCHIMIE, de Francia, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«NUEVAS COMPOSICIONES SOLIDAS A BASE DE DERIVADOS CELULOSICO INSOLUBLE Y DE DERIVADOS DE I-ARILPIRAZOL»
CASO EP96 1187390

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3003 - M. 048920 - Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«PROCESO PARA LA PREPARACION DE DIOXOAZABICICLOHEXANES»
REF: SPC 9406(PLC 662)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 3004 - M. 048921 - Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«COMPUESTO DE ETILAMINA DE PIRROLIDINIL Y PIRROLINIL PARA SER USADOS COMO ANTAGONISTAS KAPPA-RECEPTORES» CASO PC/IB/96/00957

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3005 - M. 048922 - Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADOS DE 6-FENILPIRIDIL-2-AMINA» CASO PC 9392AKXD/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3006 - M. 048923 - Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADOS DE INDAZOL» CASO PC 9282ABCZ/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3007 - M. 048924 - Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«PROCEDIMIENTOS E INTERMEDIOS PARA PREPARAR DERIVADOS DE CROMANOL SUSTITUIDOS» CASO PCS 9136ABCZ/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3353 - M - 132967- Valor $60.00

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),Nicaragüense, Traspasó a: EMPRESA NICARAGUENSE, DE TELECOMUNICACIONES (ENITEL.) Nicaragüense, Marcas de Servicios y Nombres Comerciales:

TELEMATIX	No. 24.924 C.C.	CLASE N/C
NICATELSAT	« 25.069 C.C.	« «
NICATEL	« 24.599 C.C.	« «
NICAPAC	« 24.207 C.C.	« 38 INT
NICASAT	« 24.562 C.C.	« 38 «
NICAFAT	« 24.621 C.C.	« 38 «

Anotadas páginas Nos. 150, 153 y 166 Tomo III de Insc., N/C, 85 Tomo LXXIII, 170 y 227 Tomo LXXIV de Inscripciones.-

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual .- Managua, 09 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

---

Reg. No. 3418 - M 048949 - Valor C$ 30.00

ANDREAS STIHL, Alemana, Cambio su Razón Social por: ANDREAS STIHL AG.& CO., Alemana., Marcas Fabrica y Comercio:

STIHL No. 13.068 C.C. CLASE 07 INT.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DIBUJO DE UNA LETRA S ESTILIZADA No. 17.697 C.C. CLASE 07 INT.

Anotadas páginas Nos. 41 Tomo XXX, 50 Tomo XLVIII de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e intelectual.- Managua, 09 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramirez Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

1

Reg. No. 3419 - M. 048948 - Valor $ 30.00

MERCK TRANSITORY LLC., Estadounidense, Operó Fusión de Sociedades con Merial LLC, Estadounidense, la cual ha quedado subsistiendo esta última bajo el mismo nombre, Marcas Fabrica y Comercio:

HUBBARD Y ETIQUETA No. 15.796 C.C. CLASE 31 INT.
WHITE MOUNTAIN No. 23.665 CLASE 31 INT.

Anotadas páginas Nos.197 Tomo XI de Inscripciones,45 Tomo I de Resoluciones.- Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 09 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 3420 - M. 048947 - Valor C$ 30.00

HUBBARD FARMS,LLC., Estadounidense, operó fusión de Sociedades con Merck Transitory LLC, Estadounidense, la cual ha quedado subsistiendo esta última bajo el mismo nombre, marcas, fabricas y comercio

HUBBARD Y ETIQUETA No. 15.796 C.C. CLASE 31.INT.

WHITE MOUNTAIN No. 23.665 CLASE 31.INT.

Anotadas Páginas Nos. 197 Tomo XI de Inscripciones, 45 Tomo I de Resoluciones.-

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 09 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

1

Reg. No. 3421 - M. 048946 - Valor C$ 30.00

HUBBARD FARMS, INC., Estadounidense, opero fusión de sociedades con Hubbard Farms LLc, Estadounidense, la cual ha quedado subsistiendo esta ultima bajo el mismo nombre, Marca Fabrica y Comercio :

HUBBARD Y ETIQUETA No. 15.796 C.C. CLASE 31 INT
WHITE MOUNTAIN No. 23.665 CLASE 31 INT

Anotadas páginas Nos. 197 Tomo XI de Inscrpciones, 45 Tomo I de Resoluciónes.-

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual -. Managua, 09 de Abril de 1999.- Maria Soledad Pérez de Rámirez Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua .-

1

Reg. No. 3423 - M. 048999 - Valor C$ 30.00

NABISCO, INC., Estadounidense, Traspasó a: NABISCO BRANDS COMPANY, Estadonidense, Marca Fábrica y Comercio:

BLUE BONNET Y DIBUJO No. 12.683 CLASE 29 INT.
FLEISCHMANNS No. 4.419 « 29 «

Anotadas Páginas No. 239, Tomo XV, 27 Tomo XIX de Pases.-

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 09 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramirez Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua .-

1

Reg. No. 3700 - M. 440913 - Valor C$30.00

VINCI LTD., Suiza Traspaso a: Favor de la Sociedad VINCI DE MEXICO, S.A. de C.V. Mexicana, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«VINCI»	34,132 C.C.	16 Int.
«VINCI»	34,133 C.C.	02 Int.
«VINCI»	34,134 C.C.	09 Int.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Anotadas Pág, No. 194, 195,196, Tomo CX Insc.-

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 13 de Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual, de Nicaragua .- Exp. No.98 - 0197.-

I

Reg. No. 2996 - M. 048933 - Valor C$ 90.00

SOLVAY DUPHAR B.V., Holandesa, Cambio su Razón Social: Por SOLVAY PHARMACEUTICALS. B.V., Holandesa, Marcas Fábricas y Comercio:

FLAMMACERUM	No. 25,574 C.C.
BETASERC	No. 25,399 C.C.
DUPHASTON	No. 25,248 C.C.
FLAMMAZINE	No. 25,247 C.C.
LUVOX	No. 25,135 C.C.
DUPHALAC	No. 13,337 C.C.
YUTOPAR	No. 13,304 C.C.
DUSPATALIN	No. 13,303 C.C.
DUVADILAN	No. 13,302 C.C.
VASOMOTAL	No. 13,247 C.C.
DUPHASOL	No. 10,604 C.C.
DUPHAR ETIQUETA	No. 7,052 - B
DUPHAR ETIQUETA	No. 7,052 - A
DUPHAR	No. 15,251
DOHYFRAL	No. 9,186

CLASE : 05 INT.

Anotadas Páginas Nos. 170 Tomo XI de Resoluciones, 104 Tomo VI,47,48 Tomo XII de Pases, 25, 26,27,60, Tomo XXXI,72,73,218 Tomo LXXVI, 214 Tomo LXXVI,133 Tomo LXXVIII, 220 Tomo XXX Tomo 137, , Tomo XX de Inscripciones.-

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 03 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.-

I

ACUERDO INTERMINISTERIAL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 3479 - M. 077371 - Valor C$ 60.00

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el seis de Junio de 1997 entró en vigencia la Ley de Justicia Tributaria y Comercial, la cual establece un Calendario de Desgravación de las Tasas Máximas de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), a partir del 1° de Enero de 1998, conforme el Anexo «B» de dicha Ley.

II

Que el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley estipulada que el Poder Ejecutivo, en los ramos de Economía y Finanzas, publicará conforme al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), las listas de bienes que integran las diferentes categorías a que se refiere el referido Anexo «B».

III

Que en el listado de bienes intermedios no producidos en Centroamérica, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 240 del 17 de Diciembre de 1997, página No. 6199, como parte del Acuerdo Ministerial MIFIN-MEDE No. 1-97, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 238 del 15 de Diciembre de 1997: «PUBLICACION LISTADO DE BIENES QUE INTEGRAN EL ANEXO «B» DE LA LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL», se incluyeron los incisos arancelarios 1201.00.10.00 - «Para la siembra», y 1201.00.90.00 - «Otras», siendo lo correcto clasificarlos como materias primas producidas en Centroamérica.

POR TANTO:

En uso de sus facultades:

ACUERDAN:

PRIMERO: Eliminar los incisos arancelarios 1201.00.10.00 - «Para la siembra», y 1201.00.90.00 - «Otras» del listado de bienes intermedios no producidos en Centroamérica, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 240 del 17 de Diciembre de 1997, página No. 6199, e incluirlo en el listado de materias primas producidas en Centroamérica, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 240 del 17 de Diciembre de 1997.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del veinte de Abril de 1999, previa publicación en cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- **Esteban Duque Estrada**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.- **Noel J. Sacasa Cruz**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

METROPOLITANA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
(Compañía Nicaragüense)
BALANCE GENERAL

Reg. No. 2921 - M. 368335 - Valor CS 180.00

En nuestra opinión, el balance general adjunto y los correspondiente estados de resultados y de flujos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situacion financiera de Metropolitana Compañía de Seguros, S.A., al 31 de Diciembre de 1998 y el resultado de sus operaciones y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua e instructivos contables para compañías de seguros emitidos por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía; nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría, la que se practicó de acuerdos con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el exámen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones hechas en los estados financieros, una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes efectuadas por la administración, así como también la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para la opinión arriba expresada.- Oscar Cuadra S., Contador Público Autorizado.

METROPOLITANA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.,
(Compañía Nicaragüense)
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(Expresado en córdobas - Nota 3)

ACTIVOS		
Inversiones		
Depósitos a plazo (nota 4)	C$	34,170.715
Otras inversiones (nota 4)		35,820.160
		69,990.875
Disponibilidades (nota 5)		2,070.585
Primas por cobrar		
Vida		2,136.001
Accidentes y enfermedades		169.842
Daños		8,671.190
Fianzas		208.580
Menos: Provisión para primas por cobrar		(256.771)
		10,928.842
Reservas a cargo de reaseguradores y afianzadores		
A cargo de reaseguradores		2,028.541
A cargo de reafianzadores		403
Reservas para siniestros a cargo de Reaseguradores		186,642.881
		188,671.825
Deudores varios (nota 6)		4,045.447
Mobiliario y equipo neto (nota 7)		1,335.744
Cargos diferidos		1,989.888
	C$	279,033.206
Contingencias (nota 12)		
PASIVOS		
Reservas técnicas y matemáticas (nota 8)	CS	200,190.924
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras por pagar		5,735.189
Acreedores varios (nota 9)		52,372.265
Otros pasivos (nota 10)		1,701.435
Créditos diferidos		218.948
Total Pasivos		260,218.761
CAPITAL RESERVAS Y PATRIMONIO		
Capital social autorizado (nota 1)		21,875.000
Capital no suscrito		(6,124.991)
Capital suscrito y pagado		15,750.009
Reservas de capital		189.215
Supéravit de capital		320.363
Utilidades retenidas		2,554.858
		18,814.445
	CS	279,033.206

Las notas adjuntas del 1 al 31 son parte integral de los estados financieros.

METROPOLITANA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.,
(Compañía nicaragüenses)
ESTADO DE RESULTADO Y UTILIDADES RETENIDAS
AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(Expresado en córdobas nota 3)

Ingresos por prima:	
Primas netas de seguros directo	CS 43,909.021
Menos: Provisión para primas por cobrar	(294.276)
Reaseguro y reafianzamiento cedido	(23,915.0[illegible]

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Primas por exceso de pérdidas	(572.128)
Primas retenidas	19,127.608
Variación de reservas de retención	
Reservas de seguro de vida	(282.842)
Reservas de seguro de accidentes y enfermedades	(28.031)
Reserva de seguros de daños	(3,207.338)
Reserva de fianzas	(8,622)
Reserva de previsión	(283.395)
Reserva de riesgos catastróficos	(80,751)
Reserva de siniestros incurridos y no presentados	(160.457)
Variación de reservas	(4,051.436)
Margen para siniestros y gastos de operación	15,076.172
Costos de siniestralidad	
Siniestralidad neta	(201,016.536)
Menos: Salvamentos	220.626
Recuperado por reaseguro y Reafianziamiento	190.944.827
Costo de siniestralidad por retención	(9.851.083)
Utilidad técnica	5,225.089
Gastos operacionales	
Gastos de adquisición y renovación	(6,032.852)
Gastos administrativos y generales	(8,934.454)
Comisión y participación por reaseguro y reafianzamiento tomado	(3,261)
Comisiones por reaseguros y reafianzamiento cedido	6.644.118
Gastos netos operacionales	(8,326.449)
Pérdida operacional	(3,101.360)
Ingresos y gastos financieros netos	2,858.391
Ingresos por variación en el tipo de cambio	2,032.600
Otros ingresos	300.408
	5,191.399
Utilidad antes de impuesto sobre la renta	2,090.039
Gastos de impuesto sobre la renta (nota 11)	(693.914)
Utilidad neta	1,396.125
Utilidades retenidas al inicio del año	1,347.948
Traslado a reservas de capital	(189.215)
Utilidades retenidas al final del año	C$2,554.858

Las notas adjuntas del 1 al 13 son parte integral de los estados financieros

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 3821 - M - 149269 - Valor C$ 180.00

Sáquese a Subasta el bien inmueble embargado descrito así: VEHICULO MARCA LADA, TIPO SEDAN, MODELO 1600, CHASIS XTA2106-00N2865055, MOTOR 2106-2366001, COLOR BLANCO, AÑO 1992, PLACA DE TAXI MT2135. Teniendo como base de la Subasta la cantidad de seis mil córdobas netos (C$ 6,000.00). Base de la Subasta: De seis mil córdobas netos (C$6,000.00). Ejecuta: **ALMACENES COMERCIALES CROSS, S.A. (LA CROSS).** Ejecutados: Norvin José Trejos Alonso y Miriam Elisa Catín Reyes. **Fecha de la Subasta: Veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y nueve, a las doce meridiana,** en el Local de este Despacho Judicial. Postura: Estricto contado. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Josefina González, Sria. de Actuaciones.

3-2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2811 - M. 582363 - Valor C$ 90.00

GERARDO JOSE LOPEZ LOPEZ, solicita Título Supletorio urbano Totogalpa. NORTE: Casa pastoral Iglesia Católica; SUR: Tania López López, calle de por medio Cooperativa de Ahorro y Crédito La Libertad, R.L.; ESTE: Calle de por medio, Parque Municipal; OESTE: Tania López López.- Opónganse.- Juzgado Local. Totogalpa, primero de Marzo de 1999.- Magda Clarisa Quiñónez Guillén, Sria. de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 2812 - M. 582362 - Valor C$ 90.00

GERARDO JOSE LOPEZ LOPEZ, solicita Título Supletorio semiurbano, Totogalpa. NORTE: Jorge Llanes García, Tomás Heberto Rubio López, Cementerio Municipal; SUR: Cipriano Flores y terrenos públicos; ESTE: Cementerio Municipal; OESTE: Cipriano Flores.- Opónganse.- Juzgado Local Unico. Totogalpa, primero de Marzo de 1999.- Magda Clarisa Quiñónez Guillén, Sria. de Actuaciones.

3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2818 - M. 006297 - Valor C$ 180.00

LA SEÑORA YOLANDA ANDREA MURILLO GONZALEZ, solicita Titulo Supletorio de una casa y solar urbana, ubicada en el Municipio de la Cruz de Río Grande de esta jurisdicción territorial, el solar mide veintiocho metros de frente por veintitrés metros de fondo, con sus mejoras consistentes en una casa de concreto que mide dieciocho metros de frente por nueve y medio metros de fondo por dos y medio metros de alto; el que se encuentra comprendido dentro de los linderos siguientes: NORTE: Pedro González, calle de por medio; SUR: Fernando Zamora Jarquín, calle de por medio; ESTE: Lino Murillo Ku, calle de por medio; y al OESTE: Manuel Murillo Ku, que estima el valor de dicha propiedad en la suma de cincuenta mil córdobas netos (C$50,000.00).- Opóngase.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a las once de la mañana del veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Alfredo Castro Mendez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J. J. Malespín, Secretario.

3-2

Reg. No. 2828 - M. 368700 - Valor C$ 90.00

JUAN FRANCISCO GONZALEZ GUEVARA, solicita Supletorio rural el Arenal, Masatepe, área total (7328.50 mts2.). NORTE: Marco Espinoza, mide (72.51 mts); SUR: Juana Mercado, mide (70.02 mts.); ESTE: Olivio Calero; mide (108.10 mts.); OESTE: Juana Mercado, mide (58.50 mts. y 47 mts.).- Interesados opóngase legalmente. Juzgado Local Unico. Masatepe, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Firma llegible.

3-2

Reg. No. 2832 - M. 580812 - Valor C$ 90.00

SANTOS AVELINO RAMIREZ HERNANDEZ, solicita Título Supletorio, inmueble urbano situado Barrio Sandino, Ocotal, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Albertina Cáceres Cáceres; SUR: Marcelino Ramírez Espinal; ESTE: Agustín Paz Sevilla; OESTE: Calle de por medio, predio baldío de Humberto Espinoza Silva.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 2833 - M. 580811 - Valor C$ 90.00

FAVIO LEONEL SOZA LOPEZ y ALBERTINA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ, solicitan Titulo Supletorio, inmueble urbano situado Barrio Sandino, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Calle de por medio, Próspero Muñoz Melgara; SUR: Carmelo Laguna; ESTE: Predio baldío, Carlos Hernández Gómez; OESTE: Calle de por medio, Josefa González Hernández.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 2881 - M. 347060 - Valor C$ 90.00

DIMAS GUZMAN ORTEZ URBINA, solicita Título Supletorio de una casa y solar ubicada en la Colonia San Martín en San Fernando, el solar mide cincuenta varas de frente por cuarenta varas de fondo, en el cual se encuentra una casa de habitación construida así: Techo de zinc, techo de madera de pino aserrada, paredes de adobes, repellada, piso de ladrillo, con una sala, cocina, una bodega, seis cuartos, un comedor y bajo los siguientes linderos de propiedad: NORTE: Nixon Ortez Urbina; SUR: Ernesto Herrera Herrera; ESTE: Nelson Guadamuz y calle de por medio; OESTE: Heriberto Herrera.- Interesados opóngase.- Juzgado Local Unico de San Fernando, Nueva Segovia, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Gonzalo Calero Carrasco, Juez Local Unico, San Fernando, N.S.- Marleny Ortez Urbina, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2880 - M. 347059 - Valor C$ 90.00

NIXON ORTEZ URBINA, solicita Título Supletorio de solar y casa ubicada en la Colonia San Martín, en San Fernando, el solar mide veinte varas de frente por cuarenta varas de fondo, en el cual se encuentra como mejoras una casa de habitación, construida así: techo de teja, artezón de madera de pino aserrado, paredes de adobes repellada, piso de ladrillo y bajo los siguientes linderos: NORTE: Heriberto Herrera; SUR: Dimas Ortez Urbina; ESTE: Agner Guadamuz Herrera; OESTE: Heriberto Herrera.- Interesados opóngase.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Fernando, Nueva Segovia, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Gonzalo Calero Carrasco, Juez Local Unico, San Fernando, N.S.- Marleny Ortez Urbina, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2879 - M. 347061 - Valor C$ 90.00

ESPERANZA DE JESUS BARAHONA ORDOÑEZ, solicita Título Supletorio solar urbano ubicado Barrio Anexo Laura Sofía Olivas, Ocotal, Nueva Segovia, extensión trece varas frente por veintiocho varas fondo, linderos: NORTE: Propiedad de Jesús Sánchez;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SUR: Propiedad de Pablo Larios, ORIENTE: Propiedad de Rubén Flores; OESTE: Propiedad de Gabriel Ruíz.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito.- Ocotal, veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Mayela A. Bonilla M., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 2878 - M. 347062 - Valor C$ 90.00

MARIA CRISTINA AMAYA BAUTISTA, solicita Título Supletorio solar urbano ubicado Barrio Santa Ana, extensión veinte varas frente por treinta y dos varas fondo, linderos: NORTE: Juana Reyes antes, hoy Antonio Almendarez Maradiaga; SUR: Calle de por medio y propiedad de Vicente Cruz, antes, ahora Eudomilia Rivera Martínez; ESTE : Propiedad de René Calix; OESTE: Luis López Rodríguez antes, ahora de Alberto López Fuentes, ubicado Ocotal, Nueva Segovia.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito.- Ocotal, veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 2890 - M. 550790 - Valor C$ 90.00

SABINO ELIAS Y LAUREANO PEREZ DIAZ, solicitan Título Supletorio rural, Somoto. NORTE: Mercedes Ponce y Elvin Pineda; SUR: Froilan Díaz Idiaquez; ORIENTE: Froilan Díaz Idiáquez; OCCIDENTE: Genaro Díaz Idiaquez.- Opóngase.- Juzgado Local Civil.- Somoto, 24 de Febrero de 1999.- Mayra Moncada J., Sria.

3-2

Reg. No. 2897 - M. 550588 - Valor C$ 90.00

JOSE LUIS GUTIERREZ VANEGAS Y JULIA ISABEL CRUZ MONCADA, solicita Título Supletorio urbano. NORTE: Perfecto Aguirre Palma; SUR: Calle de por medio, Felícita Alvarado Carazo; ORIENTE: Amanda Molina; OCCIDENTE: María Gutiérrez.- Opóngase.- Juzgado Local .- Somoto, dieciséis de Febrero de 1999.- Mayra Moncada J., Sria.

3-2

Reg. No. 2896 - M. 550192 - Valor C$ 90.00

ANASTACIO GUTIERREZ TORREZ, solicita Supletorio rústico cuatro manzanas y media, El Rodeo, San Lucas. ORIENTE: Camino real que conduce de Pueblo Nuevo a San Lucas; OCCIDENTE: Exiles Moncada Barreda; NORTE: Elvia Santander viuda de Huete, quebrada de por medio; SUR: Eligio Gutiérrez Torrez.- Opónganse. San Lucas, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Florencio Morenò González, Srio. Juzgado Local Unico, San Lucas.

3-2

Reg. Nó. 2895 - M. 486811 - Valor C$ 90.00

PORFIRIO CRUZ GONZALEZ, solicita Título Supletorio, de una propiedad rural, ubicada en Samascunda, jurisdicción de Yalagüina, con una extensión de nueve manzanas, con los siguientes linderos: ORIENTE: Porfirio Cruz González; SUR: Sucesores de Celso Ponce; NORTE: Víctor Cruz Pérez, camino de por medio; OCCIDENTE: Sucesores de Celso Ponce, camino de uso público de por medio.- Opónganse.- Juzgado Local Unico. Yalagüina, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mayerlin Cardoza Mendoza, Juez Local Unico, Yalagüina, Madriz.- Carla Hurtado Zavala, Sria.

3-2

Reg. No. 2912 - M. 577230 - Valor C$ 75.00
M. 368336 - Valor C$ 15.00

ELVIN ARIEL GOMEZ TRUJILLO, solicita Título Supletorio de un bien inmueble ubicado en el sector Carlos Fonseca de este Municipio de Somotillo y dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Calle enmedio, Leonardo Ponce; PONIENTE: Cementerio Municipal; NORTE: Hilda Gómez Somarriba; SUR: Ernesto Salas.- Opónganse en el término legal.- Juzgado Local Unico. Somotillo, veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Petrona del S. Paz, Sria.

3-2

Reg. No. 3043 - M. 386199 - Valor C$ 90.00

LIGIA CUADRA ZAPATA, solicita Título Supletorio urbano en esta ciudad limitada: NORTE: Cuesta de los Martires; SUR: Terrenos ocupados por la Gruta Xavier; ESTE: Pendiente de la Cuesta del Plomo; y OESTE: Terrenos de la Refineria ESSO.- Opóngase.- Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua.

3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **SANDRA TIFFER HERNANDEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince dias, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES Y VIOLACION DE DOMICILIO PRIVADO**, en perjuicio de **MARIA DE LA CRUZ SIEZA ANGULO**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crímen. Claudia, Secretario (a).

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **ELIAS CALDERON ORDOÑEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de **DEFRAUDACION Y FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PRIVADOS**, en perjuicio de **PEDRO CELESTINO CRUZ**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los uno de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crímen de Managua. . Claudia A., Secretario (a).

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **JUAN JARQUIN VALLE**, de generales desconocidas, para que en el término de quince dias, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de **VIOLACION**, en perjuicio de **MAGALY AUXILIADORA CARCACHE SANCHEZ**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los tres y quince minutos de la tarde del uno de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crimen. M.G. Secretario (a).

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **REBE AGAPITO VALLECILLO ESTRADA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES SICOLÓGICAS**, en perjuicio de **ADRIANA DIAZ SUAREZ**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crímen. N.O., Secretario (a).

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **BLANCA SUNSING LOAISIGA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **ANA MARIA FERNANDEZ**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crimen. Nubia, Secretario (a).

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **ANA HERNANDEZ GOMEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crimen, III Región Managua. M.G., Sria.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org